

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Ángel Albino Corzo-Siltepec, tramo Plan de Ayutla-Siltepec, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 4,000.00 y 126,864.84 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, construyó la carretera Ángel Albino Corzo-Siltepec, tramo Plan de Ayutla-Siltepec, en terrenos de propiedad particular, ubicados en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas, la cual constituye una vía general de comunicación;

Que la carretera de referencia contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región; facilita la transportación terrestre de personas y bienes de la vertiente norte de la Sierra Madre de Chiapas hacia Tuxtla Gutiérrez, Motozintla y Tapachula, dentro de mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, toda vez que el tránsito actual desde el cruce del Arroyo de San Nicolás hasta Siltepec es extremadamente lento y se encuentra restringido a vehículos de carga y reduce los costos de operación del aforo de 750 vehículos por día, de transporte de pasajeros, turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía de comunicación, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos a que se refiere el considerando que antecede, así como para la constitución del derecho de vía respectivo;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 02/CHIS/2002, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente la vertiente norte de la Sierra Madre de Chiapas hacia Tuxtla Gutiérrez, Motozintla y Tapachula, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requiere adquirir las superficies necesarias mediante expropiación, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Ángel Albino Corzo-Siltepec, tramo Plan de Ayutla-Siltepec, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 4,000.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 10+440.00 al 10+540.00, con origen de cadenamamiento en el poblado de Plan de Ayutla, Estado de Chiapas, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PST=10+440.00, continúa tangente de 100.00 m. y AZAC=227°35'35" hasta el PST=10+540.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 40.00 m. en forma constante, correspondiendo 20.00 m. a cada lado del eje del camino.

2.- La superficie de 126,864.84 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas, comprendida en cinco fracciones, localizada entre los kilómetros 521+260.00 al 24+700.00, con origen de cadenamamiento en el poblado de Plan de Ayutla, Estado de Chiapas, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 830.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=521+260.00 del eje modificado, continúa tangente de 7.67 m. y AZAC=153°36'46" hasta el TE=521+267.67, continúa longitud parcial de curva compuesta de 9.33 m. con las siguientes características: Delta t=48°28'03" derecha, Delta

c=18°28'03", Gc=15°00', St=54.73 m., Rc=76.39 m., Lc=24.62 m., èe=15°00', Le=40.00 m. hasta el PSC=521+277.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 2,000.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=521+460.00 del eje modificado, continúa longitud parcial de curva compuesta de 50.00 m. con las siguientes características: Delta t=149°38'19" izquierda, Delta c=115°38'19", Gc=17°00', St=272.00 m., Rc=67.40 m., Lc=136.04 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el PSC=521+510.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 25,939.76 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=521+510.00 del eje modificado, continúa longitud parcial de curva compuesta de 93.43 m. con las siguientes características: Delta t=149°38'19" izquierda, Delta c=115°38'19", Gc=17°00', St=272.00 m., Rc=67.40 m., Lc=136.04 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=521+603.43, continúa tangente de 27.06 m. y AZAC=52°26'31" hasta la igualdad de cadenamiento PST=521+630.49 AT=21+380.00 AD, continúa tangente de 27.07 m. y AZAC=52°26'31" hasta el TE=21+407.07 donde inicia curva compuesta con las siguientes características Delta t=24°11'52" derecha, Delta c=14°23'52", Gc=7°00', St=49.13 m., Rc=163.70 m., Lc=41.13 m., èe=4°54', Le=28.00 m. hasta el ET=21+504.21, continúa tangente de 72.04 m. y AZAC=76°38'23" hasta el TE=21+576.25 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=20°15'28" derecha, Delta c=10°27'28", Gc=7°00', St=43.27 m., Rc=163.70 m., Lc=29.87 m., èe=4°54', Le=28.00 m. hasta el ET=21+662.13, continúa tangente de 19.62 m. y AZAC=96°53'51" hasta el TE=21+681.76 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=54°28'46" izquierda, Delta c=27°10'46", Gc=14°00', St=51.99 m., Rc=81.85 m., Lc=38.82 m., èe=13°39', Le=39.00 m. hasta el ET=21+798.58, continúa tangente de 18.56 m. y AZAC=42°05'25" hasta el TE=21+817.15 continúa longitud parcial de curva compuesta de 90.85 m. con las siguientes características: Delta t=120°24'30" derecha, Delta c=98°12'30", Gc=12°00', St=156.28 m., Rc=95.49 m., Lc=163.58 m., èe=11°05', Le=37.00 m. hasta el PSC=21+908.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 3,680.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=21+908.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 92.00 m. con las siguientes características: Delta t=120°24'30" derecha, Delta c=98°12'30", Gc=12°00', St=186.25 m., Rc=95.49 m., Lc=153.55 m., èe=11°00', Le=37.00 m. hasta el PSC=22+000.00, lugar donde termina la afectación, y

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 94,415.08 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=22+086.00, continúa tangente de 133.95 m. y AZAC=162°49'35" hasta el TE=22+219.95 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=56°56'57" izquierda, Delta c=32°56'57", Gc=17°00', St=55.15 m., Rc=67.40 m., Lc=38.76 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=22+338.71, continúa tangente de 3.08 m. y AZAC=95°52'39" hasta el TE=22+341.80 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=70°42'47" derecha, Delta c=36°42'47", Gc=17°00', St=58.58 m., Rc=67.40 m., Lc=43.19 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=22+464.99, continúa tangente de 5.49 m. y AZAC=166°35'25" hasta el TE=22+470.48 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=53°46'09" izquierda, Delta c=49°46'09", Gc=17°00', St=82.27 m., Rc=67.40 m., Lc=55.55 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=22+609.03, continúa tangente de 82.36 m. y AZAC=82°49'16" hasta el TE=22+691.40 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=99°17'20" derecha, Delta c=65°17'20", Gc=17°00', St=100.42 m., Rc=67.40 m., Lc=43.19 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=22+848.15, continúa tangente de 11.78 m. y AZAC=182°06'36" hasta la igualdad de cadenamiento PST=22+860.00 AT=23+113.62 AD, continúa tangente de 14.43 m. y AZAC=182°06'36" hasta el TE=23+128.05 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=72°09'03" izquierda, Delta c=35°09'03", Gc=17°00', St=69.76 m., Rc=67.40 m., Lc=44.58 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=23+252.93, continúa tangente de 44.61 m. y AZAC=109°57'33" hasta el TE=23+297.55 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=88°49'09" derecha, Delta c=54°49'09", Gc=17°00', St=86.93 m., Rc=67.40 m., Lc=64.49 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=23+442.05, continúa tangente de 0.31 m. y AZAC=198°46'41" hasta el TE=23+442.36 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=113°21'51" izquierda, Delta c=79°21'51", Gc=17°00', St=123.98 m., Rc=67.40 m., Lc=93.37 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el

ET=23+615.73, continúa tangente de 19.70 m. y AZAC=85°24'50" hasta el TE=23+635.43 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=38°37'06" derecha, Delta c=4°37'36", Gc=17°00', St=43.90 m., Rc=67.40 m., Lc=5.43 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=23+720.87, continúa tangente de 16.42 m. y AZAC=124°01'56" hasta el TE=23+737.29 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=14°00'07" izquierda, Delta c=0°24'07", Gc=8°30', St=32.58 m., Rc=134.81 m., Lc=0.94 m., èe=6°48', Le=32.00 m. hasta el ET=23+802.24, continúa tangente de 7.58 m. y AZAC=110°01'48" hasta el TE=23+809.82 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=22°53'18" derecha, Delta c=0°41'18", Gc=12°00', St=37.92 m., Rc=95.49 m., Lc=1.14 m., èe=11°06', Le=37.00 m. hasta el ET=23+884.97, continúa tangente de 2.70 m. y AZAC=132°55'06" hasta el TE=23+887.67 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=65°34'40" izquierda, Delta c=31°34'40", Gc=17°00', St=63.99 m., Rc=67.40 m., Lc=37.15 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=24+004.82, continúa tangente de 4.18 m. y AZAC=67°20'26" hasta el TE=24+009.99 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=37°54'52" derecha, Delta c=3°54'52", Gc=17°00', St=43.43 m., Rc=67.40 m., Lc=4.60 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=24+093.61, continúa tangente de 8.04 m. y AZAC=105°15'18" hasta el TE=24+101.66 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=26°18'42" izquierda, Delta c=1°36'42", Gc=13°00', St=39.73 m., Rc=88.14 m., Lc=2.47 m., èe=12°21', Le=38.00 m. hasta el ET=24+180.14, continúa tangente de 5.67 m. y AZAC=78°56'37" hasta el TE=24+185.81 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=37°37'17" derecha, Delta c=3°37'17", Gc=17°00', St=43.23 m., Rc=67.40 m., Lc=4.26 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=24+270.07, continúa tangente de 1.94 m. y AZAC=116°33'54" hasta el TE=24+272.01 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=66°02'15" izquierda, Delta c=32°02'15", Gc=17°00', St=64.38 m., Rc=67.40 m., Lc=37.69 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=24+389.70, continúa tangente de 11.78 m. y AZAC=50°31'39" hasta el TE=24+401.49 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=55°33'05" derecha, Delta c=21°33'05", Gc=17°00', St=55.96 m., Rc=67.40 m., Lc=25.35 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=24+506.84, continúa tangente de 61.41 m. y AZAC=106°04'44" hasta el TE=24+568.26 donde inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t=60°08'22" derecha, Delta c=26°08'22", Gc=17°00', St=59.53 m., Rc=67.40 m., Lc=30.75 m., èe=17°00', Le=40.00 m. hasta el ET=24+679.01, continúa tangente de 7.23 m. y AZAC=166°13'06" hasta el TE=24+686.24 continúa longitud parcial de curva compuesta de 13.76 m. con las siguientes características: Delta t=27°55'45" izquierda, Delta c=5°43'45", Gc=12°00', St=42.37 m., Rc=95.49 m., Lc=9.54 m., èe=11°06', Le=37.00 m. hasta el PSC=24+700.00 lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 40.00 m. en forma constante, correspondiendo 20.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado,

efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción del paso inferior vehicular, y del Entronque Pachuca II de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 7,607.56 y 422.33 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, construyó el paso inferior vehicular, y el Entronque Pachuca II de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, en terrenos de propiedad particular, ubicados en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, los cuales forman parte de la vía general de comunicación de referencia;

Que el paso inferior vehicular señalado permite a los poblados aledaños a la carretera México-Tuxpan, realizar con mayor seguridad sus actividades agrícolas y ganaderas, propiciando la comunicación entre los predios adyacentes a dicha vía y reduce el índice de accidentes, dando mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la vía;

Que el entronque mencionado enlaza la carretera federal 130 Pachuca-Tulancingo con la carretera México-Tuxpan, facilita la incorporación y la salida de vehículos de una manera sencilla y segura a través de los carriles de aceleración y desaceleración que conforman el entronque, logrando un desplazamiento más rápido disminuyendo los índices de accidentes y de contaminación ambiental en la zona y brinda seguridad al usuario, en la elección de las referidas vías generales de comunicación, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos a que se refiere el considerando primero de este Decreto;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 01/HGO/2002, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública y a fin de atender la necesidad de interés general, de enlazar de manera eficiente a los usuarios de la carretera federal 130 Pachuca-Tulancingo con la carretera México-Tuxpan, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requiere adquirir las superficies necesarias mediante expropiación, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del paso inferior vehicular, y del Entronque Pachuca II de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 7,607.56 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso inferior vehicular de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, ubicada en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, localizada a la altura del kilómetro 82+000.00, con origen de cadenamamiento en el Entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.20 m. a la izquierda del eje de la autopista México-Tuxpan en el PSC=81+987.00, continúa tangente de 33.31 m. y Rac=N 38°17'01" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=N 46°03'35" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.25 m. y Rac=N 46°33'36" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.25 m. y Rac=N 47°03'37" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.25 m. y Rac=N 47°33'38" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 17.01 m. y Rac=N 48°01'31" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 100.23 m. y Rac=N 52°13'32" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 12.50 m. y Rac=N 48°12'37" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 5.33 m. y Rac=S 53°50'18" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 7.31 m. y Rac=S 67°13'24" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 7.31 m. y Rac=S 82°36'45" W hasta el vértice 12, continúa tangente de 37.00 m. y Rac=N 89°38'37" W hasta el vértice 13, continúa tangente de 14.19 m. y Rac=S 89°57'34" W hasta el vértice 14, continúa tangente de 14.18 m. y Rac=S 65°54'37" W hasta el vértice 15, continúa tangente de 5.43 m. y Rac=S 49°15'00" W hasta el vértice 16, continúa tangente de 133.57 m. y Rac=S 45°59'08" W hasta el vértice 17, continúa tangente de 4.05 m. y Rac=S 41°30'16" W hasta el vértice 18, continúa tangente de 15.43 m. y Rac=S 26°22'56" W hasta el vértice 19, continúa tangente de 15.44 m. y Rac=S 02°22'30" W hasta el vértice 20, continúa tangente de 15.43 m. y Rac=S 21°37'44" E hasta el vértice 21, continúa tangente de 7.52 m. y Rac=S 39°26'41" E hasta el vértice 22, continúa tangente de 2.00 m. y Rac=S 45°12'08" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

2.- La superficie de 422.33 metros cuadrados, destinada a la construcción del Entronque Pachuca II de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, ubicada en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, localizada a la altura del kilómetro 100+194.71, con origen de cadenamamiento en el Entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la autopista México-Tuxpan en el PST=100+115.00, continúa tangente de 81.80 m. y Rac=N 48°13'49" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.05 m. y Rac=S 22°38'58" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 15.12 m. y Rac=S 52°35'24" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 19.92 m. y Rac=S 51°56'25" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 12.20 m. y Rac=S 51°41'59" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 32.15 m. y Rac=S 57°51'01" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a las referidas obras.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.